

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200009801 Fecha: 04-02-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 04 de febrero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
[Redacted]
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120014172 del 03 de febrero de 2026 – Bogotá Te Escucha SDQS No. 260842026 de la Alcaldía Mayor – Comunicación DTCl No. 202638500094241 del Instituto de Desarrollo Urbano – Solicitud Intervención de la Carrera 114 con Calle 79 – Localidad de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *la intervención prioritaria del tramo vial ubicado en carrera 114 con calle 79, Bogotá, donde se evidencia un deterioro severo de la calzada (baches y fisuración). el estado actual de la vía representa un riesgo significativo para los actores viales (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ): GARCES NAVAS						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
91015387	10011111	CL 79	AK 114	AK 114	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

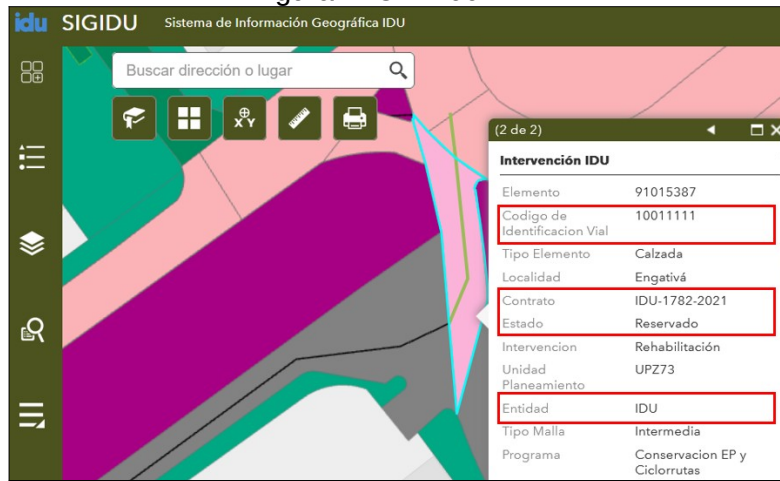
Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Así mismo, le informamos que el segmento vial se encuentra Reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano para actividades de Rehabilitación, Contrato IDU-1782-2021, Programa Conservación EP y Ciclorrutas, Comunicación No. 202438500165163 del 28 de mayo de 2024, como se muestra en la figura 1.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** y al **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20261200009801 Fecha: 04-02-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Figura 1. CIV 10011111



Fuente: SIGIDU, 04 de febrero de 2026

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120014172)
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27, atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120014172)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200009801 Fecha: 04-02-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Documento 20261200009801 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-02-2026 13:10:12
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 1ed79af35bb53ee7df655be517f79967f5fc9d271f66b779ccf172817d7ca504 Codigo de Verificación CV: 86327 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 12/02/2026, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.